



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Comunicaciones y Transportes recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Coordinador Estatal en Tamaulipas de la Policía Federal, para que dicha corporación implemente operativos nocturnos de vigilancia, con la finalidad de verificar y supervisar que el Autotransporte Público Federal que transite por nuestro Estado, cuente con el correcto y buen funcionamiento de sus luces traseras y delanteras, todo lo anterior para salvaguardar la integridad personal de los ciudadanos y contar con mayor seguridad en las carreteras federales de nuestra entidad, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso m); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio pretende exhortar respetuosamente y de manera atenta al Coordinador Estatal de la Policía Federal en Tamaulipas con el propósito de que emprenda operativos nocturnos en las zonas terrestres de las vías generales de comunicación de nuestra Entidad, a fin de verificar y supervisar que el Autotransporte Federal que transita por el Estado, cuente con un correcto funcionamiento de sus luces traseras y delanteras, en aras de salvaguardar la integridad de las personas que hacen uso de estos tramos asfálticos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refieren los promoventes que la Policía Federal en México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y tiene dentro de sus objetivos salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, actualmente esta corporación cuenta con 39 mil elementos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que la Policía Federal cuenta con una División de Seguridad Regional, en donde su principal función es mantener la seguridad en carreteras federales, aeropuertos y cruces fronterizos.

De manera textual, apuntan los promoventes que dentro de sus atribuciones se encuentra la de levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales.

A su vez, manifiestan que los mismos accionantes han recibido múltiples quejas ciudadanas, dado los lamentables y constantes accidentes provocados por unidades de autotransporte federal que transitan por las noches sobre las carreteras de nuestro Estado, sin luces traseras y/o delanteras.

Aseguran que dicha situación es cada día más recurrente, lo que pone en peligro la integridad física y la propia vida de las personas que transitan por las carreteras de la entidad; además de las enormes pérdidas materiales en vehículos y mercancías ocasionadas por los accidentes de tránsito.

En ese orden de ideas, consideran que se pueden prevenir y evitar los percances de vehículos en las carreteras ocasionados por la falta de luces de las unidades de transporte pesado, si se lleva a cabo una correcta y constante revisión de las unidades por parte de las empresas o de particulares que las operan.

Finalmente, estiman necesario que la Policía Federal implemente operativos de supervisión y revisión de las unidades de Autotransporte Federal que transitan por las carreteras del Estado, para que las mismas cuenten con todas las luces de señalamiento tanto delanteras como traseras en buen estado, todo lo anterior para garantizar la seguridad de los propios transportistas y la ciudadanía que utiliza dichas vías de comunicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo accidentes de tránsito y la minimización de sus efectos, especialmente para la salud y vida de las personas.

En ese sentido, es preciso mencionar que la Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y entre sus objetivos se encuentra salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

El artículo 7, fracciones XXXIII y XXXV de la Ley de la Policía Federal, señala que este órgano tiene entre sus atribuciones vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas; levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

De tal forma que a la Policía Federal, le corresponde preservar la vida y la integridad física de los usuarios de vías federales, y prevenir hechos de tránsito que tengan como resultado daños o perjuicios a conductores, pasajeros, peatones o a vías federales, tal y como lo señala el artículo 4 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, a fin de prevenir accidentes de tránsito y con el propósito superior de salvaguardar la vida de los usuarios de las vías carreteras generales, la Policía Federal, con base en el artículo 74 Ter, fracción IV, podrá retirar de la circulación a los vehículos que se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad.

Con base en lo anterior, una de las condiciones de seguridad que deben de contener los vehículos automotores para transitar en tramos asfálticos federales son contar con dos faros delanteros, para luces principales, que estarán colocados simétricamente y al mismo nivel lo más alejado posible de la línea del centro; y con dos lámparas posteriores que emitan luz roja claramente visible desde una distancia de 300 metros, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federales.

Es así, que todo aquél vehículo que no cuente con un funcionamiento óptimo de sus luces, por el bien e integridad de las personas, deberá ser retirado de la circulación y, con base en lo dispuesto por el artículo 217 párrafo 3 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, podrá reincorporarse al tránsito hasta que hayan sido subsanadas las deficiencias detectadas.

Por otro lado, cabe hacer mención que la vigilancia en las carreteras constituye una labor que impacta directamente en la seguridad vial de cada una de las personas que hacen uso de ellas para trasladarse de un lugar a otro a bordo de un vehículo automotor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Un punto importante en la prevención de accidentes carreteros, es el control de la velocidad en la conducción y, de manera nocturna, contar con un buen funcionamiento de las luces del vehículo automotor, ya que éstas incrementan el campo de visibilidad del tramo carretero, y además es una señal de identificación vehicular para los demás usuarios de las vías asfálticas.

Lo anterior, sale a colación toda vez que se tiene conocimiento de que cada vez son más las unidades particulares y de Autotransporte Federal que circulan por la noche en las carreteras generales de Tamaulipas con la operación de sus luces en un estado que no es óptimo y no cumple con las mínimas reglas de seguridad tanto para quien se encuentra a bordo del vehículo, como para los distintos usuarios que transitan en estas carpetas asfálticas, lo que hace que se convierta en una situación insegura para todas aquellas personas que viajan de noche.

Esta situación constituye un escenario de alto riesgo, provocando que la probabilidad de ocasionar un accidente carretero se incremente debido a la situación anteriormente mencionada.

En ese orden de ideas, se considera atinente que la Policía Federal incremente las labores de vigilancia por las noches en las carreteras de su competencia en el Estado, a fin de inspeccionar que los vehículos cuenten con un debido funcionamiento de sus luces, ello con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad a los usuarios de las vías carreteras, coadyuvando a que la vida y la integridad física de las personas se vean beneficiadas al momento de tener que hacer uso de las vías asfálticas generales de comunicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por lo anterior, que la opinión de esta Comisión Dictaminadora se basa en que es necesario contar con mayores elementos de la Policía Federal por las noches en las carreteras de su competencia en el Estado, en busca de atender esta problemática que requiere ser atendida a la brevedad, por lo que elevamos nuestra voz en pro de la seguridad vial, confirmando con ello el compromiso que se tiene con todos los ciudadanos de generar acciones que coadyuven a su protección y tranquilidad

Finalmente, derivado del trabajo realizado en Comisiones se determinó modificar el proyecto resolutivo a fin de mejorar su redacción y fortalecer su contenido, en favor de la seguridad de los usuarios de las carreteras.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión dictaminadora con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta al Coordinador Estatal de la Policía Federal en Tamaulipas, para que dicho organismo implemente operativos nocturnos de vigilancia en las carreteras de su competencia en el Estado, con la finalidad de inspeccionar y verificar que todo vehículo cuente con el correcto y buen funcionamiento de sus luces traseras y delanteras, sancionando a los conductores y, en su caso, retirando la unidad del tránsito y no vuelva a incorporarse al mismo hasta que hayan sido subsanadas las deficiencias detectadas, en aras de salvaguardar la integridad de los ciudadanos y contar con mayor seguridad en las carreteras federales de nuestra Entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. IRACEMA REYNA ELIZONDO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR ESTATAL EN TAMAULIPAS DE LA POLICÍA FEDERAL, PARA QUE DICHA CORPORACIÓN IMPLEMENTE OPERATIVOS NOCTURNOS DE VIGILANCIA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE EL AUTOTRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL QUE TRANSITE POR NUESTRO ESTADO, CUENTE CON EL CORRECTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, TODO LO ANTERIOR PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS Y CONTAR CON MAYOR SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS FEDERALES DE NUESTRA ENTIDAD.